



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°553-2023-GM-MPLC

Quillabamba, 28 de Setiembre de 2023.

#### VISTOS:

El Informe Legal N°01186-2023-OAJ-MPLC, de fecha 29 de setiembre de 2023, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N°958-2023-MPLC-IVP-GG/RAQ, de fecha 25 de setiembre de 2023; Resolución de Gerencia Municipal N° 0436-2023-GM-MPLC, de fecha 31 de Julio de 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones (...), asimismo, el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General respecto a la revisión de los actos en la vía administrativa, prescribe:

*Artículo 212.- Rectificación de errores*

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 00704-2012-PCH/TC, señala que "...mediante la solicitud de aclaración solo puede peticionarse la corrección de errores materiales manifestaciones manifiestas o errores aritméticos, la aclaración del algún concepto oscuro, o la rectificación de alguna contradicción manifiesta que se evidencia del propio texto de la sentencia, sin necesidad de nuevas deducciones o interpretaciones".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0436-2023-GM-MPLC, de fecha 31 de julio de 2023, se Resuelve Artículo Primero.- Aprobar con eficacia anticipada, la Modificación del Expediente Técnico N° 01 de la Actividad: "MANTENIMIENTO VIAL DE CAMINOS DE HERRADURA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", por modificación de estructura presupuestal (sin incremento presupuestal) y ampliación de plazo N° 01, por 50 días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

| AMPLIACION DE PLAZO N° 01 |                  |                           |                        |
|---------------------------|------------------|---------------------------|------------------------|
| DESCRIPCION               | PLAZO PROGRAMADO | AMPLIACION DE PLAZO N° 01 | PLAZO MODIFICADO N° 01 |
| Fecha de Inicio           | 09/03/2023       | 08/07/2023                | 02/02/2023             |
| Periodo de Ejecución      | 120              | 50                        | 170                    |
| Fecha de Terminio         | 07/07/2023       | 26/08/2023                | 26/08/2023             |

Que, con Informe N°958-2023-MPLC-IVP-GG/RAQ, de fecha 25 de setiembre de 2023, suscrito por la Gerente de Instituto Vial Provincial, Ing. Rosemarie Alemán Quispe, quien solicita rectificación a la Resolución de Gerencia Municipal N° 0436-2023-GM-MPLC, de fecha 31 de julio de 2023, respecto a la Modificación de Expediente Técnico N° 01, sobre la ampliación de plazo N° 01.

Que, mediante Informe Legal N°01186-2023-OAJ-MPLC, de fecha 29 de setiembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye y opina, que PROCEDE RECTIFICAR, el error incurrido del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0436-2023-GM-MPLC, de fecha 31 de julio de 2023, en concordancia al Artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, conforme el siguiente detalle:

EN LA PARTE RESOLUTIVA

DICE:

Artículo Primero.- Aprobar con eficacia anticipada, la Modificación del Expediente Técnico N° 01 de la Actividad: "MANTENIMIENTO VIAL DE CAMINOS DE HERRADURA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", por modificación de estructura presupuestal (sin incremento presupuestal) y ampliación de plazo N° 01, por 50 días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

| AMPLIACION DE PLAZO N° 01 |                  |                           |                        |
|---------------------------|------------------|---------------------------|------------------------|
| DESCRIPCION               | PLAZO PROGRAMADO | AMPLIACION DE PLAZO N° 01 | PLAZO MODIFICADO N° 01 |
| Fecha de Inicio           | 09/03/2023       | 08/07/2023                | 02/02/2023             |
| Periodo de Ejecución      | 120              | 50                        | 170                    |
| Fecha de Terminio         | 07/07/2023       | 26/08/2023                | 26/08/2023             |

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- (...)





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°553-2023-GM-MPLC

| AMPLIACION DE PLAZO N° 01 |                  |                           |                        |
|---------------------------|------------------|---------------------------|------------------------|
| DESCRIPCION               | PLAZO PROGRAMADO | AMPLIACION DE PLAZO N° 01 | PLAZO MODIFICADO N° 01 |
| Fecha de Inicio           | 09/03/2023       | 07/07/2023                | 09/03/2023             |
| Periodo de Ejecución      | 120              | 50                        | 170                    |
| Fecha de Terminó          | 06/07/2023       | 25/08/2023                | 25/08/2023             |

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°219-2023-MPLC/A, de fecha 12 de mayo del 2023, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR,** el **Artículo Primero** de la Resolución de Gerencia Municipal N°0436-2023-GM-MPLC, bajo los siguientes términos:

#### DICE:

#### ARTÍCULO PRIMERO.- (...):

| AMPLIACION DE PLAZO N° 01 |                  |                           |                        |
|---------------------------|------------------|---------------------------|------------------------|
| DESCRIPCION               | PLAZO PROGRAMADO | AMPLIACION DE PLAZO N° 01 | PLAZO MODIFICADO N° 01 |
| Fecha de Inicio           | 09/03/2023       | 08/07/2023                | 02/02/2023             |
| Periodo de Ejecución      | 120              | 50                        | 170                    |
| Fecha de Terminó          | 07/07/2023       | 26/08/2023                | 26/08/2023             |

#### DEBE DECIR:

#### ARTICULO PRIMERO.- (...)

| AMPLIACION DE PLAZO N° 01 |                  |                           |                        |
|---------------------------|------------------|---------------------------|------------------------|
| DESCRIPCION               | PLAZO PROGRAMADO | AMPLIACION DE PLAZO N° 01 | PLAZO MODIFICADO N° 01 |
| Fecha de Inicio           | 09/03/2023       | 07/07/2023                | 09/03/2023             |
| Periodo de Ejecución      | 120              | 50                        | 170                    |
| Fecha de Terminó          | 06/07/2023       | 25/08/2023                | 25/08/2023             |

**ARTICULO SEGUNDO. - MANTENER,** subsistentes e inalterables los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0436-2023-GM-MPLC.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER,** a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
EDON: Jairo Wilbert Vitorino Sotomayor  
DNJ: 23994105  
GERENTE MUNICIPAL

CC/  
Alcaldía  
IVP  
DSP  
OTIC  
Archivo  
JWL/S/cvo